Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2823/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3200/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y S. PÚBLICOS LICITACIÓN PÚBLICA N.º 40/23 - ADQUISICIÓN DE TREINTA Y CINCO MIL (35000) LITROS DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL FILTRADO GRADO 2"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 2487/2023 de fecha 30 de junio del año 2023 se llamó a Licitación Pública n.° 40/23, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN de TREINTA Y CINCO MIL (35000) litros de combustible líquido gas oil filtrado grado 2, destinados al gasto que requieren las diferentes obras que se ejecutarán a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como así también para la Dirección de Obras Sanitarias de esta ciudad, con un Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 9.800.000,00).

Que, el día 21 de julio del año 2023, se procedió a la apertura de sobres habiéndose presentado UN (1) oferente: perteneciente a la firma "GONZÁLEZ CARLOS GUSTAVO Y GONZÁLEZ LEONARDO GASTÓN SH", CUIT n.° 33-70734148-9, con domicilio en Ruta Nacional 14, kilómetro n.° 54.35 de esta ciudad, y la oferta por TREINTA Y CINCO MIL (35000) litros de gas oil filtrado grado 2, por un precio unitario de PESOS TRESCIENTOS NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 309,90), siendo el monto total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 10.846.500,00).

Que, a f. 58 obra planilla comparativa de ofertas suscripta por el responsable del Área de Suministros, Señor Juan Ignacio BRUZZONI (según Decreto n.° 2584/2023), de la cual se desprende que la oferta presentada por la firma "GONZÁLEZ CARLOS GUSTAVO Y GONZÁLEZ LEONARDO GASTÓN SH", representa en un DIEZ CON SESENTA Y OCHO por ciento (10.68%) SUPERIOR al Presupuesto Oficial.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 47º del Decreto n.º 2482/2017, que reglamenta el régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú establecido desde el artículos 85º al 100º de la Ordenanza n.º 11738/2012, según el cual los precios adjudicados no pueden exceder del presupuesto oficial y sólo por razones fundadas, y previo dictamen favorable de la Oficina Técnica de ofertas, podrán adjudicarse contrataciones cuyos precios no superen el DIEZ por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para la licitación.

Que, por los argumentos antes expuestos corresponde declarar fracasada la presente licitación por superar la oferta los límites previstos por la reglamentación.

Que, de acuerdo a lo dictaminado, este Departamento Ejecutivo concuerda en todos sus términos con lo dictaminado por el Área de Suministros, debiendo dictarse el acto administrativo que declare fracasada la presente Licitación Pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 40/2023, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2.º Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.
ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal